

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 828-2026-CD-OSITRAN

En Lima, siendo las 9:30 horas del jueves 12 de febrero de 2026, se reunieron en la Sede Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, ubicada en Calle Los Negocios N° 182, 2do Piso, Surquillo, la señora Rosa Verónica Zambrano Copello, Presidenta del Consejo Directivo, la señora Claudia Janette Salaverry Hernández y el señor Javier Miguel Masías Astengo, miembros del Consejo Directivo.

También, participó el señor Juan Carlos Mejía Cornejo, Gerente General y la señora María Cristina Escalante Melchior, como Secretaria del Consejo Directivo; así como el señor Javier Chocano Portillo, Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la señorita Gloria Cadillo Ángeles, Asesora Estratégica de la Presidencia.

La Sesión Ordinaria fue realizada en aplicación del numeral 6.6.1 de la Directiva para el Funcionamiento de las Sesiones del Consejo Directivo, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 0026-2023-CD-OSITRAN.

I.- APROBACIÓN DEL ACTA

I.1 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria N° 826-2026-CD-OSITRAN.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 826-2026-CD-OSITRAN.

I.2 Lectura y aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Extraordinaria N° 827-2026-CD-OSITRAN.

Los señores integrantes del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión Extraordinaria N° 827-2026-CD-OSITRAN.

II.- PRESENTACIÓN

II.1 Uso de la palabra solicitado por Consorcio Anillo Vial II – Denuncias contra la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2025-OSITRAN “Servicio de supervisión al diseño y construcción de las inversiones obligatorias del proyecto Anillo Vial Periférico”.

De acuerdo con la convocatoria remitida, se presentaron en la sede del Ositrán los representantes del Consorcio Anillo Vial II, señores Paul Mejía Vega, Fernando Dussan Sarria, Tania Mercedes Castañeda Grispo, Marco Antonio Montalvo Farfán, Tomás Sánchez Rondán y Augusto Effio Ordoñez, a fin de expresar sus argumentos sobre las denuncias contra la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2025-OSITRAN “Servicio de supervisión al diseño y construcción de las inversiones obligatorias del proyecto Anillo Vial Periférico”.

También, por parte del Ositrán, presenciaron la exposición la señora Thou Su Chen Chen y el señor Jorge Luis Guevara Zapata, servidores de la Gerencia de Administración.

El uso de la palabra inició a las 11:46 am y culminó a las 11:58 am.

Luego de la exposición, la misma que fue grabada, se agradeció la participación de los representantes de Consorcio Anillo Vial II y de los servidores del Ositrán.

II.2 Exposición de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización sobre el estado actual del Contrato de Concesión de la Hidrovía Amazónica.

Por parte del Ositrán, expusieron el señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización y la señora Rocío Mendoza Guzmán, servidora de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Los señores miembros del Consejo Directivo formularon algunas consultas, las mismas que fueron absueltas por los servidores.

II.3 Exposición de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización sobre línea de tiempo para reconocimiento de inversiones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

En este estado de la sesión y de acuerdo a lo solicitado por la señora Claudia Janette Salaverry Hernández, el señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización, expuso con relación a la línea de tiempo prevista para culminar el reconocimiento de inversiones del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la exposición efectuada.

III. DESPACHO

III.1 Reporte de documentos externos (Congreso de la República, PCM, MTC) - 23.01.26 al 05.02.26.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del reporte de documentos que la Institución ha recibido del Congreso de la República, de la Presidencia del Consejo de Ministros y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre el 23 de enero al 05 de febrero de 2026.

III.2 Oficio N° 000691-2026-DP/SSG de la Presidencia de Consejo de Ministros – Informa sobre el trámite de solicitud de designación de los integrantes faltantes del Consejo Directivo del Ositrán.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la gestión iniciada por la Presidencia mediante Oficio N° 0735-2025-PD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2025 con el objeto de que se culmine la designación de los integrantes faltantes en el Consejo Directivo del Ositrán.

III.3 Carta N° 6527-CIST2-OSITRAN de Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A. - Procedimiento de interpretación contractual iniciado por Ositrán respecto de los literales b) y c) de la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° 6527-CIST2-OSITRAN de la Concesionaria Interoceánica Sur - Tramo 2 S.A., a través de la cual solicita se declare que no procede la interpretación contractual por existir acuerdo entre las partes y haber devenido en innecesaria.

III.4 Carta N° TP.2604.008.2026 de Consorcio Anillo Vial II – Solicitud de uso de la palabra – Denuncias contra la Buena Pro en el Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2025-OSITRAN “Servicio de supervisión al diseño y construcción de las inversiones obligatorias del proyecto Anillo Vial Periférico”.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de la Carta N° TP.2604.008.2026 de Consorcio Anillo Vial II, a través de la cual solicita hacer uso de la palabra, a fin de expresar sus argumentos sobre las denuncias contra la Buena Pro en el

Procedimiento de Selección Ordinario N°002-2025-OSITRAN "Servicio de supervisión al diseño y construcción de las inversiones obligatorias del proyecto Anillo Vial Periférico".

Los miembros del Consejo Directivo manifestaron, en forma previa a la presente sesión, su conformidad para que se les invite a hacer uso de la palabra.

IV.- INFORMES

IV.1 Informe Conjunto N° 00019-2026-IC-OSITRAN – Informa sobre demanda de amparo interpuesta por el Consejo de Promoción y Desarrollo del Turismo de Lima, contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ositrán y Lima Airport Partners S.R.L.

La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Conjunto N° 00019-2026-IC-OSITRAN, informan sobre el requerimiento efectuado por la Procuraduría Pública sobre la demanda de amparo interpuesta por la asociación denominada Consejo de Promoción y Desarrollo del Turismo de Lima contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ositrán y Lima Airport Partners S.R.L., por la presunta vulneración de derechos constitucionales, que justifique la posición del Ositrán respecto al cobro de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto aplicable a los pasajeros en transferencia en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.2 Memorando N° 0038-2026-PP-OSITRAN - Estado actual de los arbitrajes, demandas y sentencias judiciales a diciembre de 2025.

La Procuraduría Pública del Ositrán, mediante Memorando N° 0038-2026-PP-OSITRAN, alcanza el reporte del estado situacional de los arbitrajes en trámite, de las demandas y sentencias judiciales a diciembre de 2025.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.3 Memorando N° 00031-2026-GRE-OSITRAN – Sobre modelo CAPM en el cálculo del WACC en los procedimientos tarifarios (Pedido N° 003-822-25-CD-OSITRAN).

La Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, mediante el Memorando N° 00031-2026-GRE-OSITRAN y en atención al pedido N° 003-822-25-CD-OSITRAN, a través del cual se solicita se programe una presentación en la que la mencionada Gerencia explique el uso del modelo CAPM en el cálculo del WACC en los procedimientos tarifarios, para tal efecto adjuntan una presentación en MS Power Point sobre el tema solicitado, quedando pendiente la fecha para programar la reunión en la cual exponer su contenido.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento e indicaron que oportunamente se les avisará la fecha de la reunión informativa para que realicen la presentación respectiva.

IV.4 Memorando Circular N° 00009-2026-PP-OSITRAN – Solicita precisiones técnico-legales respecto a los argumentos expuestos en la sentencia de 1° instancia - Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A.

La Procuraduría Pública, mediante el Memorando Circular N° 00009-2026-PP-OSITRAN solicita se le proporcione la información necesaria para interponer el recurso impugnativo respectivo contra la resolución, una vez que sea notificada, en el proceso constitucional de amparo iniciado por Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A. contra el Ositrán y la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, que versa sobre la presunta amenaza de afectación sobre sus derechos constitucionales a la propiedad, a la libertad de empresa, a la seguridad jurídica, a la razonabilidad e interdicción de la arbitrariedad, y a la garantía de no confiscatoriedad.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

IV.5 Memorando N° 00229-2026-GSF-OSITRAN – Consultas sobre PPO y PAMO del Contrato de Concesión del Nuevo Terminal Yurimaguas.

La Gerencia de Supervisión y Fiscalización, mediante el Memorando N° 00229-2026-GSF-OSITRAN, absuelve las consultas formuladas por el señor Javier Eduardo Masías Astengo respecto al Pago por Obra (PPO) y al Pago por Mantenimiento y Operación (PAMO) del Terminal Portuario Yurimaguas Nueva Reforma.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- IV.6** En adición a los temas de agenda, se entregó una copia del Informe Conjunto N° 00011-2026-IC-OSITRAN, a través del cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, atienden el pedido N° 001-824-26-CD-OSITRAN formulado por el Consejo Directivo e informan sobre la forma en que se genera el saldo de balance correspondiente al ejercicio fiscal 2025, identificando sus principales fuentes y explicando los factores que los originaron; así como informan en qué se prevé utilizarlos, detallando la finalidad y la previsión de uso de dichos saldos, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades institucionales.

Los señores miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento del informe, quedando pendiente la presentación respectiva en una próxima sesión.

V.- PEDIDOS

No se formularon pedidos en esta sesión.

VI.- ORDEN DEL DÍA

VI.1 Suspensión de la evaluación del inicio del procedimiento de fijación tarifaria de los servicios brindados en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00022-2026-IC-OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2026, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Ositrán. A través de dicho informe, las Gerencias recomiendan suspender la evaluación del inicio del procedimiento de fijación tarifaria aplicable a los servicios brindados en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay para la atención de naves portacontenedores y carga en contenedores, hasta que el órgano jurisdiccional emita el pronunciamiento definitivo en el proceso de acción de amparo seguido por Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A (CSPCP) contra el Indecopi, tramitado en el Expediente N° 00115-2025-0-1310-JR-CI-01. Cabe señalar que, en dicho expediente, se ha admitido a trámite la demanda de amparo interpuesta por CSPCP contra el Indecopi, a fin de que se deje sin efecto el Informe Técnico N° 000015-2025-DLC/INDECOP, mediante el cual se evalúan las condiciones de competencia en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, a las señoras Melina Caldas Cabrera y Eliana Castillo Mar, servidoras de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la suspensión de la evaluación del inicio del procedimiento de fijación tarifaria.

También estuvieron presentes los señores Víctor Arroyo Tocco y Oswaldo Rodríguez Herrera, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidos en el citado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2639-828-2026-CD-OSITRAN
de fecha 12 de febrero de 2026**

Vistos el Informe Conjunto N° 00022-2026-IC-OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2026 y sus anexos; en virtud de las funciones previstas en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y los artículos 16, 17 y 81 del Reglamento General de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias; el Consejo Directivo acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Informe Conjunto N° 00022-2026-IC-OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2026, en consecuencia, disponer la suspensión de la evaluación del inicio del procedimiento de fijación tarifaria aplicable a los servicios brindados en el Terminal Portuario Multipropósito de Chancay para la atención de naves portacontenedores y carga en contenedores, hasta que el órgano jurisdiccional emita pronunciamiento definitivo en el proceso de acción de amparo seguido por Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A. contra el Indecopi, tramitado en el Expediente N° 00115-2025-0-1310-JR-CI-01, en donde se discute si se debe dejar sin efecto el Informe Técnico N° 015-2025-DLC/INDECOPÍ que contiene el pronunciamiento del Indecopi sobre las condiciones de competencia en el referido terminal.
- b) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe Conjunto N° 00022-2026-IC-OSITRAN a Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Autoridad Portuaria Nacional y al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

VI.2 Solicitud de aprobación del «Margen de Rentabilidad» correspondiente al Expediente Técnico de la Inversión de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pucallpa, formulada por Aeropuertos del Perú S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe Conjunto N° 00023-2026-IC-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual, en el ámbito de sus funciones, emiten opinión respecto de la solicitud de aprobación del «Margen de Rentabilidad» correspondiente al Expediente Técnico de la Inversión de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pucallpa, formulada por Aeropuertos del Perú S.A.

En este estado de la sesión, se invitó al señor Ricardo Quesada Oré, Gerente de Regulación y Estudios Económicos, al señor Martín Morillo Blas, servidor de la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, así como a la señora Francis Jackelyn López Cárdenas y a los señores Ernesto Alberto Mamani Osorio, William Alberto Silva Camargo, servidores de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación a la solicitud de aprobación.

También estuvieron presentes el señor Víctor Arroyo Tocto y la señorita Martha Zamora Barboza, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis contenido en el citado Informe. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 2640-828-2026-CD-OSITRAN
de fecha 12 de febrero de 2026**

Visto el Informe Conjunto N° 00023-2026-IC-OSITRAN, elaborado por las Gerencias de Regulación y Estudios Económicos, de Supervisión y Fiscalización y de Asesoría Jurídica, a través del cual, en el ámbito de sus funciones, emiten opinión respecto de la solicitud de aprobación del «Margen de Rentabilidad» correspondiente al Expediente Técnico de la Inversión de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pucallpa, formulada por Aeropuertos del Perú S.A.; en virtud de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sobre la base de la función prevista en el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, en cumplimiento del Laudo Arbitral emitido en el Expediente N° 0484-2021-CCL, declarado válido por la Resolución Número Trece (Sentencia) de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima; y atendiendo a lo señalado por la Procuraduría Pública del Ositrán través de los Memorandos Circulares N° 00002-2025-PP-OSITRAN y N° 00144-2025-PP-OSITRAN, el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución sometido a consideración; por tanto, aprobar parcialmente la solicitud formulada por Aeropuertos del Perú S.A.; en consecuencia, aprobar en 3,24% el «Margen de Rentabilidad» correspondiente al Expediente Técnico de la Inversión de Rehabilitación del Lado Aire e Inversión de Optimización del Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Pucallpa, de conformidad con las consideraciones contenidas en el Informe Conjunto N° 00023-2026-IC-OSITRAN y su respectivo Anexo.
- b) Disponer la notificación de la resolución aprobada y del Informe Conjunto N° 00023-2026-IC-OSITRAN con su respectivo Anexo, a Aeropuertos del Perú S.A. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines pertinentes.
- c) Disponer la difusión de la resolución aprobada y del Informe Conjunto N° 00023-2026-IC-OSITRAN en el portal institucional del Ositrán, ubicado en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositrان).
- d) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

VI.3 Pedido de nulidad de oficio contra las Resoluciones de Presidencia N° 0077-2024-PD-OSITRAN y N° 0019-2025-PD-OSITRAN formulado por la empresa APM Terminals Callao S.A.

Se puso en consideración del Consejo Directivo el Informe N° 00015-2026-GAJ-OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2026, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite opinión legal sobre la solicitud de nulidad de oficio de las Resoluciones de Presidencia N° 0019-2025-PD-OSITRAN y N° 0077-2024-PD-OSITRAN formulada por APM Terminals Callao S.A.

En este estado de la sesión, se invitó a los señores Víctor Arroyo Tocto, Christian Rosales Mayo y José Héctor Zegarra Romero, servidores de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a los señores Carlos Aliaga Calderon y Julio Candela Tepe, servidores de la Gerencia

de Supervisión y Fiscalización, a fin de que realicen una exposición sobre el particular y absuelvan las consultas que hubiera con relación al pedido de nulidad.

Luego del respectivo debate e intercambio de ideas, los señores miembros del Consejo Directivo manifestaron su conformidad con el análisis y conclusiones contenidas en el mencionado informe. En ese sentido, el Consejo Directivo del Ositrán adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2641-828-2026-CD-OSITRAN
de fecha 12 de febrero de 2026**

Visto el Informe N° 00015-2026-GAJ-OSITRAN de fecha 05 de febrero de 2026, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual emite opinión legal sobre la solicitud de nulidad de oficio de las Resoluciones de Presidencia N° 0019-2025-PD-OSITRAN y N° 0077-2024-PD-OSITRAN formulada por APM Terminals Callao S.A., y; en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Consejo Directivo del Ositrán acordó por unanimidad lo siguiente:

- a) No haber mérito para declarar de oficio la nulidad de las Resoluciones de Presidencia N° 0077-2024-PD-OSITRAN y N° 0019-2025-PD-OSITRAN solicitada por la empresa APM Terminals Callao S.A.
- b) Disponer la notificación del presente Acuerdo y del Informe N° 00015-2026-GAJ-OSITRAN a APM Terminals Callao S.A.
- c) Dispensar el presente acuerdo de lectura y aprobación posterior del acta.

Siendo las 14:30 horas del jueves 12 de febrero de 2026, se dio por concluida la Sesión Ordinaria.


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta


**CLAUDIA JANETTE SALAVERRY
HERNÁNDEZ**
Directora


JAVIER MIGUEL MASÍAS ASTENGO
Director